

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingres a Despacho del señor juez la presente actuación, con memorial aportado por la parte actora, solicitando aplazamiento de la audiencia señalada para el día 28 de junio de 2021. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 25 de junio de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 840

Palmira, Valle del Cauca, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado considera necesario aplazar la diligencia programada para el día 28 de junio de la presente calenda. Sin más consideraciones, el Juzgado

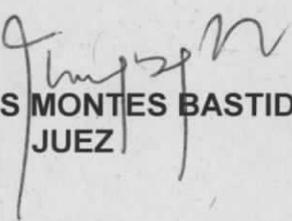
RESUELVE

PRIMERO.- APLAZAR la audiencia señalada para el día 18 de junio de 2021, por lo anotado.

SEGUNDO.- SEÑALAR el día 3 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2


JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.